

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP

Ruc/código :	20505432933	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DANY LUZ S.A.C.	Hora de envío :	11:16:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Requisitos Calificación inc. a capacidad legal la opinión 186/2016 dice que no puede pedirse lo que no esta en el reglamento y/o aprobados por osce.

Lo que se pide es habilitación de la actividad economica por el postor. Tenemos ciu (restauran)y rnp como bienes y servicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera art 2 principios QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y SON : A, B C, E, y J. art 14 inc.14.1/14.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el numeral 3.3. del punto 3. Conclusión de la OPINIÓN N° 186-2016/DTN citada por el participante, precisa que:

3.3. "Con ocasión de la determinación del requerimiento, la Entidad debe verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación".

En ese sentido el Área Usuaría precisa que, la presentación del Certificado de Principios Generales de Higiene (PGH) emitido por la autoridad sanitaria competente es un requisito de calificación esencial por ser el objeto de convocatoria servicios de elaboración de alimentos de conformidad al Artículo. 58. Control de Calidad Sanitaria e Inocuidad, del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobada por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2014-SA, cabe precisar que el articulo mencionado señala que : ¿Para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, en todo establecimiento de fabricación, elaboración, fraccionamiento y almacenamiento de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, se deben aplicar los Principios Generales de Higiene, (¿)¿.

Asimismo, Considerando que el servicio se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la entidad, no se requerirá al contratista que gestione una certificación a nombre de la entidad. Esto se debe a que el cumplimiento de este requisito de habilitación asegura que el contratista seguirá las mismas medidas esenciales de higiene para la preparación y almacenamiento de alimentos que aplica en su propio establecimiento. Esto garantiza que los alimentos sean seguros y aptos para el consumo del personal policial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO GENERA MODIFICACIONES AL REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRECFIN-PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP

Ruc/código :	20601776112	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	IPSUM CSK S.A.C.	Hora de envío :	23:26:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION

Requisitos: Contar con Certificación de principios generales de higiene (PGH) emitido por la autoridad sanitaria competente.

Acreditación: Copia simple de la resolución de la Certificación de principios generales de higiene (PGH) emitido por la autoridad sanitaria competente.

SE SOLICITA COMO REQUISITO DE CALIFICACION Y ACREDITACION LA CERTIFICACION PGH, LO SOLICITADO RESULTA EXCLUYENTE TODA VEZ QUE DICHO DOCUMENTOS SE EMITEN, SE SOLICITAN, SE EVALUAN Y SE EMITEN EN EL LUGAR EXPECIFICO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ES DECIR EN ESTE CASO EN EL LOCAL DE LA ENTIDAD DE LO CONTRARIO NO SE ESTARIA CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION CON LA DEBIDA SALUBRIDAD ATENDIDA, POR LO TANTO, SOLICITARLO ESTARIA CONTRAVINIENDO AL PRINCIPIO DE ¿a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. CON ESTE REQUISITO DE CALIFICACION SE ESTA ADOPTANDO PRACTICAS QUE ESTAN LIMITANDO LA LIBRE LIBERTAR DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. YA QUE SE EXIGE UNA HABILITACION QUE NO SERVIRA EN EL LA EJECEUCION DEL SERVICIO PORQUE DICHO DOCUMENTO SE OTORGA PARA UN DETERMINADO LOCAL.

EN ESTE SENTIDO SE SOLICITA QUE DICHO REQUISITO SE ACREDITE CON DECLARACION JURADA DE TRAMITE DEL CERTIFICADO, CON EL LOCAL DE LA INSTITUCION QUE ES DONDE SE DARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DE SER ADJUDICATARIO SE ESTARIA PRESENTANDO EN UN PLAZO RAZONABLE PARA ASEGURAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACION QUE PODRIA SER HASTA EL 2DO O 3ER MES DE INICIADO EL SERVICIO.

DE NO ACOGER DICHA OBSERVACION SE ESTARIA CONFIGURANDO UN CLARO DIRECCIONAMIENTO A UNA EMPRESA EN PARTICULAR LO QUE CONTRAVIENE A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se precisa que, la presentación del Certificado de Principios Generales de Higiene (PGH) emitido por la autoridad sanitaria competente es un requisito de calificación esencial por ser el objeto de convocatoria servicios de elaboración de alimentos de conformidad al Artículo. 58. Control de Calidad Sanitaria e Inocuidad, del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobada por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2014-SA, cabe precisar que el artículo mencionado señala que : "Para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, en todo establecimiento de fabricación, elaboración, fraccionamiento y almacenamiento de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, se deben aplicar los Principios Generales de Higiene, ..)"

Asimismo, Considerando que el servicio se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la entidad, no se requerirá al contratista que gestione una certificación a nombre de la entidad. Esto se debe a que el cumplimiento de este requisito de habilitación asegura que el contratista seguirá las mismas medidas esenciales de higiene para la preparación y almacenamiento de alimentos que aplica en su propio establecimiento. Esto garantiza que los alimentos sean seguros y aptos para el consumo del personal policial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO GENERA MODIFICACIONES AL REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP
